



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 21 de Diciembre de 2011

No. 241

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6665.....	8726
Decreto A. N. No. 6666.....	8726
Decreto A. N. No. 6667.....	8726
Decreto A. N. No. 6668.....	8726
Decreto A. N. No. 6669.....	8727
Decreto A. N. No. 6670.....	8727
Decreto A. N. No. 6671.....	8727
Decreto A. N. No. 6672.....	8727
Decreto A. N. No. 6673.....	8728
Decreto A. N. No. 6674.....	8728
Decreto A. N. No. 6675.....	8728
Decreto A. N. No. 6676.....	8729
Decreto A. N. No. 6677.....	8729
Decreto A. N. No. 6678.....	8729
Decreto A. N. No. 6679.....	8729
Decreto A. N. No. 6680.....	8730
Decreto A. N. No. 6681.....	8730
Decreto A. N. No. 6682.....	8730
Decreto A. N. No. 6683.....	8730
Decreto A. N. No. 6684.....	8731

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 66-2011.....	8731
Acuerdo Presidencial No. 233-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 235-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 238-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 241-2011.....	8732
Acuerdo Presidencial No. 242-2011.....	8733

MINISTERIO DE GOBERNACION

Fe de Errata.....	8734
-------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8734
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificación.....	8755
Aviso LS-27-12-2011.....	8755

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-093-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-094-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-095-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-096-2011.....	8756
AA-MEM-DGM-MINAS-097-2011.....	8757

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación.....	8757
-----------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-697-1-OCTU12-2011.....	8757
---	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación.....	8763
-----------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	8763
--------------	------

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno.....	8764
-----------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6665**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE KARATE-DO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEKA-DO-RAAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE KARATE-DO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEKA-DO-RAAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6666

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEKA-DONS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEKA-DONS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6667

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE CHINANDEGA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEKA-DOCHIN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE CHINANDEGA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEKA-DOCHIN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6668

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFTMIN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL LAS MINAS**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESFTMIN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6669

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MADRIZ**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADESOF-MADRIZ**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL MADRIZ**”, -pudiendo abreviarse con las siglas (**ADESOF-MADRIZ**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6670

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA**);

sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT-NUEVA SEGOVIA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6671

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT-BOACO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE BOACO**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT-BOACO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6672

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION REGIONAL DE REMO DEL CARIBE NORTE**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ARRCANOR**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION REGIONAL DE REMO DEL CARIBE NORTE**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ARRCANOR**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6673

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BOACO**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-BOACO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BOACO**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-BOACO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6674

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MATAGALPA**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-MATAGALPA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MATAGALPA**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-MATAGALPA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6675

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE JINOTEGA**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-JINOTEGA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Jinotega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE JINOTEGA**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-JINOTEGA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6676

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE TRIANGULO MINERO**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-TRIANGULO MINERO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, RAAN.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE TRIANGULO MINERO**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-TRIANGULO MINERO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6677

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MADRIZ**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-MADRIZ**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MADRIZ**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-MADRIZ**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6678

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETANS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETANS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6679

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE LEÓN**”, pudiendo

abreviarse con las siglas (**ADETLE**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE LEÓN**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ADETLE**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6680

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETRAAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ADETRAAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6681

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETRAAS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETRAAS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6682

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEATCHIN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA**” pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEATCHIN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6683

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE RIO SAN JUAN**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETRISANJ**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE RIO SAN JUAN**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETRISANJ**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6684

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE MASAYA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETMAS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE MASAYA**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETMAS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.
Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 66-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido el artículo 138, numeral 12) de la Constitución Política, y artículo 124 de la Ley No.606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, es atribución concedida a la Asamblea Nacional aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho Internacional.

II

Que la Asamblea Nacional recibió para su aprobación las Enmiendas al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional acordada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante Resolución 66-2 del 10 de noviembre de 2010 contenido en su Anexo II.

III

Que la Asamblea Nacional, a través de Decreto Legislativo No.6501 del 30 de agosto del año 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.171 del 9 de septiembre del mismo año, aprobó las Enmiendas al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional contenidas en la Resolución 66-2 de su Junta de Gobernadores.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE RATIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL CONVENIO
CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
(FMI).**

Artículo 1.- Ratificar las Enmiendas del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI), adoptadas por la Junta de Gobernadores mediante Resolución 66-2 del 10 de Noviembre de 2010 en su Anexo II.

Artículo 2.- El Banco Central de Nicaragua, a través de su Presidente como Gobernador del Fondo Monetario Internacional (FMI) por Nicaragua, será el encargado de comunicar al Fondo Monetario Internacional de la aceptación y aprobación de las enmiendas al Convenio Constitutivo.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de Diciembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 233-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Coronel en retiro Compañero **Jorge Alberto Castro Medina**, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

Artículo 2. En consecuencia del artículo anterior, Cancelese el nombramiento al Coronel en retiro Compañero **Jorge Alberto Castro Medina**, en el cargo de Sub-Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 43-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 27 de fecha diez de Febrero del año 2011.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 235-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, el Convenio de Financiamiento No. 5028-NI y Donación No. H7440-NI, por un monto de veintidós millones quinientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG's \$22,500,000.00), correspondiente aproximadamente a US\$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuáles DEG's 18.6 millones son en carácter de donación (equivalente aproximadamente a US\$ 29.0 millones) y DEG's 3.9 millones son en carácter de préstamo (equivalente aproximadamente a US\$ 6.0 millones), para financiar el "Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura Vial Rural" que será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la firma del Convenio de Financiamiento No. 5028-NI y Donación No. H7440-NI relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 238-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Sección 2 del Artículo III del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI) respecto de los "Ajuste de cuotas", establece que la Junta de Gobernadores efectuará a intervalos de cinco años como máximo una revisión general de las cuotas de los países miembros y, si lo estima pertinente, propondrá ajustes de las mismas.

II

Que el Directorio Ejecutivo del FMI ha sometido a consideración de la Junta de Gobernadores un informe titulado "Decimocuarta Revisión General de Cuotas y Reforma del Directorio Ejecutivo" en el que se recomienda un aumento de las cuotas de los Derechos Especiales de Giro (DEG) a los países miembros del FMI.

III

Que con base a la recomendación recibida del Directorio y a lo determinado por el informe final de la Décimo Cuarta Revisión General de Cuotas, la Junta de Gobernadores del FMI mediante Resolución No.66-2 de fecha 10 de noviembre del año 2010 en su Anexo I propuso acordar el incremento de las cuotas a los países miembros del FMI, entre ellos Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA:

Artículo 1. Aceptar el aumento de los Derechos Especiales de Giro (DEG) asignados a Nicaragua hasta por la cantidad de 260 millones de DEG acordado en el Anexo I de la Resolución No. 66-2 adoptada por la Junta de Gobernadores del FMI en fecha 10 de noviembre del año 2010, derivado del informe final de la Décimo Cuarta Revisión de Cuotas y Reforma del Directorio Ejecutivo.

Artículo 2. Se autoriza al Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN) en su calidad de Gobernador por Nicaragua ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), a establecer todos los procedimientos conducentes a la aceptación y pagos respectivos del Incremento en la cuota de Nicaragua en el Fondo Monetario Internacional referido en el artículo 1 del presente Acuerdo en nombre y en representación del Estado de Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 241-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; al artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) del MHCP, en la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2011 que consta en Acta No. 268, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$54,552,143.00) o su equivalente en Córdobas, adeudado por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) a las siguientes entidades: **a).** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL NACIONAL (CARUNA, R.L.), la cantidad de US\$41,253,168.72 o su equivalente en Córdobas, en concepto de combustible suministrado a ENEL correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, quien reconoció la deuda mediante Testimonios de Escritura Pública Nos. 11, 12, 13 y 14 autorizada en la ciudad de Managua el 9 y 12 de diciembre del año dos mil once, ante el Notario Público Dionilda del Carmen Guzmán López, **b).** EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL), la cantidad de US\$7,188,224.57 o su equivalente en Córdobas, en concepto de peaje y otros servicios prestados a ENEL, en el periodo comprendido del 01/04/2006 al 31/10/2011, quién reconoció el adeudo mediante Testimonio de Escritura Pública No. 45 Autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del catorce de diciembre del año dos mil once ante el Notario Público José Efraín Delgado Vanegas, y **c).** Empresa Eléctrica PUERTO CABEZAS POWER, SOCIEDAD ANONIMA, la cantidad de US\$6,110,749.71 o su equivalente en Córdobas, por concepto de compra de energía eléctrica y conciliación de saldos con ENEL al 02 de diciembre del año 2011, quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública No. 44 Autorizada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del trece de diciembre del año dos mil once ante el Notario Público José Efraín Delgado Vanegas.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$54,552,143.00), equivalente en Córdobas a C\$1,221,968,000.00, a favor de las siguientes empresas: **a).** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL NACIONAL (CARUNA, R.L.), la cantidad de CUARENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 72/100 (US\$41,253,168.72), equivalente a C\$924,070,979.30, **b).** EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL), la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 57/100 (US\$7,188,224.57) equivalente en Córdobas a C\$161,016,230.40, y **c)** EMPRESA ELÉCTRICA PUERTO CABEZAS POWER, SOCIEDAD ANONIMA, la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 71/100 (US\$6,110,749.71) equivalente en Córdobas a C\$136,880,793.50, montos adeudados por a: la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por concepto de pagos pendientes por el suministro de combustible, pago de peaje, compra de energía eléctrica y otros servicios.

Artículo 3. El monto se pagará mediante la Ley No. 776, Ley de Modificación a la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2011", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 05 de diciembre del año 2011, en la página No. 8304, Modificaciones al Servicio de la Deuda Pública, dentro de la partida presupuestaria denominada "ENEL, por la cantidad de UN MIL

DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,221,968,000.00).

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.242-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad a la Ley No. 776, Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011, Página 8304, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 05 de diciembre de 2011, al Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del año 2003, al Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en la Gaceta, diario Oficial No. 21 del 30 de enero del año 2004 y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011 que consta en Acta No. 267, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$203,900,000.00), a favor de las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR) y Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$203,900,000.00), a favor de las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, Sociedad Anónima (DISNORTE), Distribuidora de Electricidad del Sur, Sociedad Anónima (DISSUR) y Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 3. El monto se pagará de conformidad a lo presupuestado en la Ley No. 776, "Ley de Modificación a la Ley No. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 05 de diciembre de 2011, en la página No. 8304 "Modificaciones al Servicio de la Deuda Pública", dentro de la partida presupuestaria denominada "ENACAL", por un monto de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$203,900,000.00).

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

FEDEERRATA

En La Gaceta No. 113 con fecha 20 de Junio de 2011, se publicó Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión No. 004-2011, por error de elaboración de dicho documento, se escribió el primer apellido MANZANARES con "S", siendo lo correcto: Manzanarez con "Z".

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14618 – M. 1230023 – Valor C\$ 825.00

Libio José Bendaña Morales de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

Buen Provecho



Descripción y Clasificación de Viena: 090719, 260118 y 270508

Ovalo fondo rojo, el nombre de Buen Provecho en doble interlinea color amarilla con fondos negros y grises y un sombrero de chef encima de la letra P de color blanco.

Para proteger:

Clase: 43

Restaurante: BUEN PROVECHO Servicio de Restauración (Alimentación)

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002676, veintinueve de julio, del año dos mil once. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14976 – M. 2937769 – Valor C\$ 3, 100.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Goodyear Dunlop Tires Germany GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULDA



Descripción y Clasificación de Viena: 261112 y 270501

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS.

Opóngase. Presentada el dieciséis de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002075. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América,

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Trident Twist



Descripción y Clasificación de Viena: 261112, 270501 y 270502

Trident Twist y diseño línea curva.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002860, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de QUALA INC de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAVILÉ



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

SAVILÉ en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada el dieciséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002877. Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CORPORACION DE MERCADEO CORMERSA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Misabor



Descripción y Clasificación de Viena: 090719 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003000. Managua, dos de septiembre, del año dos mil once.

Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14991 - M. 2967224 - Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de MARIA LISSETTE ATASSI de Estados Unidos de América, solicita registro de Emblema:

Samsara Imports



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020915.

Para proteger:

Un establecimiento comercial, comercialización de productos varios.

Fecha de Primer Uso: cinco de mayo, del año dos mil cinco

Opóngase. Presentada el dieciséis de febrero, del año dos mil once. Expediente N° 2011-000498. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14992 - M. 1184627 - Valor C\$ 3, 100.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Doña Lucha



Descripción y Clasificación de Viena: 020301

Logotipo formado por el dibujo de una mujer de piel morena, pelo marrón vestida con una camisa color verde menta y falda color morada empujando una carretilla de supermercado con diversos productos incluidos. Debajo del mismo se lee las palabras Doña Lucha escritas en letras la "D" y "L" en mayúsculas y el resto en minúsculas, todos en, color rojo. Debajo del cual se inserta la frase Doña Lucha escrita en letras rojas.

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 35

Publicidad. Gestión de negocios comerciales. Administración comercial. Trabajos de oficina.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001485, once de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TUENTI TECHNOLOGIES, S.L. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Logotipo formado por la palabra "TU" escrita en letras minúsculas color blanco. En el extremo izquierdo de la palabra aparece un cuadrado color celeste en cuyo centro se incluye un signo de punto y coma y cierre de paréntesis asemejando el dibujo de una cara feliz cerrando un ojo; todo inserto en un rectángulo color azul.

Para proteger:

Clase: 38

"Telecomunicaciones."

Clase: 42

"Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño de estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software."

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002059, quince de junio, del año dos mil once. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14993 - M. 1184606 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MDM GROUP INT'L CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050520, 050521, 290101, 290102, 290104 y 210114

Lo que semeja ser una flor formada por ocho pétalos de color rosado, anaranjado, amarillo y azul, formando un centro de color blanco de ocho puntas; junto a esta flor se lee la palabra cre-a, escrita en letra de molde, minúsculas, con un guion medio entra la letra e y a de color rosado.

Para proteger:

Clase: 26

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000755, once de marzo, del año dos mil once. Managua, ocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14994 - M. 225362 - Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PRODUCTOS, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

PRODUCTOS IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA

Descripción y Clasificación de Viena: 270511, 270517, 270525 y 241507

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de distribución y reparto de mercancías y productos; servicios de información y organización de viajes; servicios de transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo; servicios de información sobre tarifas, honorarios y medios de transporte; servicios relacionados con embalaje, empaquetado y almacenamiento de mercaderías y productos.

Opóngase. Presentada el treinta de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002218. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14995 – M. 2937760/2937772 – Valor C\$ 1, 940.00

JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso de LET'S GOWEX, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

GOWEX



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 260114 y 270501

GOWEX y diseño de mano con pulgar levantado.

Para proteger:

Clase: 35

AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO; BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS; COMPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CORREO PUBLICITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; ESTUDIO DE MERCADOS; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; FERIAS (ORGANIZACIÓN DE -) CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; PUBLICIDAD CALLEJERA; PUBLICIDAD EXTERIOR; PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO;

PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS; PERIÓDICOS (SERVICIOS DE ABONA A -) PARA TERCEROS; COMPOSICIÓN DE PÁGINA CON FINES PUBLICITARIOS (SERVICIOS DE -); COMPARACIÓN DE PRECIOS (SERVICIOS DE -); COMUNICADOS DE PRENSA (SERVICIOS DE -); MODELOS (SERVICIOS DE -) PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS.

Clase: 38

AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); AGENCIAS DE PRENSA; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS; ALQUILER DE TELÉFONOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL (SERVICIOS DE -); CORREO ELECTRÓNICO; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; EMISIONES DE TELEVISIÓN; EMISIONES RADIOFÓNICAS; ENCAMINAMIENTO (SERVICIOS DE -) Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES; ENVÍO DE COMUNICADOS (NOTICIAS); ENVÍO DE MENSAJES; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS; BUZÓN DE VOZ (SERVICIOS DE -); CELULAR (RADIOTELEFONÍA -); COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; COMUNICADOS (ENVÍO DE -) [NOTICIAS]; FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET (PROVISIÓN DE -); INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; MENSAJES (ENVÍO DE -); MÓVIL (RADIOTELEFONÍA -); NOTICIAS (AGENCIAS DE -); ORDENADOR (COMUNICACIONES POR TERMINALES DE -); PROGRAMAS RADIOFÓNICOS (DIFUSIÓN DE -); PROVISIÓN DE ACCESO DE USUARIO A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; RADIOBÚSQUEDA (SERVICIOS DE -) [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; RADIODIFUSIÓN; RADIOMENSAJERÍA (SERVICIOS DE -) [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; RADIOTELEFONÍA MÓVIL; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS (SERVICIOS DE -) [TELECOMUNICACIONES]; TELECONFERENCIA (SERVICIOS DE -); TELEDIFUSIÓN POR CABLE; TELEFÓNICOS (SERVICIOS DE -); TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE.

Clase: 42

ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALQUILER DE SOFTWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA; CONSULTORÍA EN HARDWARE; ORDENADORES (CONSULTORÍA EN MATERIA DE -); CONSULTORÍA EN SOFTWARE; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PLANOS (ELABORACIÓN DE -) [CONSTRUCCIÓN]; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE;

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; RECUPERACIÓN DE BASES DE DATOS; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ANTIVIRUS (SERVICIOS DE PROTECCIÓN -) [INFORMÁTICA]; INGENIEROS (TRABAJOS DE -) [PERITAJES].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001386, cinco de mayo, del año dos mil once. Managua, seis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Manpower Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ManpowerGroup



Descripción y Clasificación de Viena: 261106 y 261109
Manpower Group y Diseño de líneas.

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE; SOFTWARE PARA EVALUAR HABILIDADES LABORALES Y COMERCIALES; SOFTWARE PARA USO EN CAPACITACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN LABORAL, COMERCIAL, DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS Y/O OFICINA; SOFTWARE PARA USO EN GESTIÓN DE DATOS DE SOLICITANTES DE TRABAJOS.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS Y TEXTOS INSTRUCTIVOS; MATERIALES IMPRESOS PARA PRUEBAS PARA USO EN LA EVALUACIÓN DE HABILIDADES LABORALES; MATERIALES INSTRUCTIVOS IMPRESOS PARA USO EN CAPACITACIÓN EN HABILIDADES LABORALES; MATERIALES INSTRUCTIVOS IMPRESOS EN EL CAMPO DE RECURSOS HUMANOS; MANUALES IMPRESOS DE CAPACITACIÓN PARA CAPACITACIÓN EN HABILIDADES LABORALES; MONOGRAFÍAS, BOLETINES INFORMATIVOS Y COMUNICADOS IMPRESOS, TODO EN EL CAMPO DE RECURSOS HUMANOS.

Clase: 35

GESTIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE EMPLEOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL Y PERMANENTE; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO, ESPECÍFICAMENTE, COLOCACIÓN EN EMPLEOS, DESARROLLO PROFESIONAL, RECLUTAMIENTO LABORAL E INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EMPLEOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE PERSONAL; SERVICIOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS; SUMINISTRO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PERSONAL CONTRATADO; SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO DE PERSONAL; SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES LABORALES MEDIANTE UN SITIO WEB EN UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL; SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA CONSEGUIR EMPLEO; SERVICIOS DE

ASESORAMIENTO PARA GESTIÓN PROFESIONAL; SERVICIOS DE RECOLOCACIÓN/REINTEGRACIÓN LABORAL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMERCIAL PROFESIONAL; SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS COMERCIALES INTERNAS PARA TERCEROS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSEJERÍA E INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ORGANIZACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES Y ASESORÍA IMPOSITIVA.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN; SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN EN NEGOCIOS Y HABILIDADES LABORALES Y TECNOLOGÍA DE OFICINA; SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE BÚSQUEDA DE TRABAJO, DESARROLLO PROFESIONAL, AUTO-MERCADOTECNIA, HABILIDADES PARA ENTREVISTAS Y TALLERES DE INVESTIGACIÓN; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PERSONAL; SUMINISTRO DE RECURSOS DE ESTUDIO EN LÍNEA EN LOS CAMPOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, USO DE SOFTWARE, HABILIDADES LABORALES Y COMERCIALES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SIENDO SERVICIOS DE GESTIÓN PROFESIONAL Y CAMBIO (TRANSICIÓN) DE CARRERA.

Clase: 42

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DISEÑO Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE HARDWARE (COMPONENTES FÍSICOS) Y SOFTWARE (SOPORTE LÓGICOS) DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA COMERCIAL, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COMPUTADORAS, ESPECÍFICAMENTE, MONITOREO DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA INFORMACIÓN EN COMPUTADORAS PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DEL MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD DE BASES DE DATOS; SOFTWARE NO TRANSFERIBLES PARA ACCEDER A, INGRESAR, ALMACENAR, PROCESAR Y RECUPERAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS EMPLEOS Y CARRERAS; SOFTWARE NO TRANSFERIBLE PARA EVALUAR HABILIDADES LABORALES Y PROFESIONALES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001492, doce de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14996 – M. 2937770 – Valor C\$ 3, 300.00

JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso de LET'S GOWEX, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

Wifimas



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 260114 y 270501

WiFimas y diseño de mano con pulgar levantado

Para proteger:

Clase: 35

AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO; BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS; COMPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CORREO PUBLICITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; ESTUDIO DE MERCADOS; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; FERIAS (ORGANIZACIÓN DE -) CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; PUBLICIDAD CALLEJERA; PUBLICIDAD EXTERIOR; PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS; PERIÓDICOS (SERVICIOS DE ABONA A -) PARA TERCEROS; COMPOSICIÓN DE PÁGINA CON FINES PUBLICITARIOS (SERVICIOS DE -); COMPARACIÓN DE PRECIOS (SERVICIOS DE -); COMUNICADOS DE PRENSA (SERVICIOS DE -); MODELOS (SERVICIOS DE -) PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Clase: 42

ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALQUILER DE SOFTWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA; CONSULTORÍA EN HARDWARE; ORDENADORES (CONSULTORÍA EN MATERIA DE -); CONSULTORÍA EN SOFTWARE; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PLANOS (ELABORACIÓN DE -) [CONSTRUCCIÓN]; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; RECUPERACIÓN DE BASES DE DATOS; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ANTIVIRUS (SERVICIOS DE PROTECCIÓN -) [INFORMÁTICA]; INGENIEROS (TRABAJOS DE -) [PERITAJES].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001387, cinco de mayo, del año dos mil once. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso de LET'S GOWEX, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

WIRELESS Smart Cities



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 260114 y 270501

Wireless Smart Cities y diseño de mano con pulgar levantado

Para proteger:

Clase: 35

AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO; BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS; COMPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CORREO PUBLICITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; ESTUDIO DE MERCADOS; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; FERIAS (ORGANIZACIÓN DE -) CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; PUBLICIDAD CALLEJERA; PUBLICIDAD EXTERIOR; PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS; PERIÓDICOS (SERVICIOS DE ABONA A -) PARA TERCEROS; COMPOSICIÓN DE PÁGINA CON FINES PUBLICITARIOS (SERVICIOS DE -); COMPARACIÓN DE PRECIOS (SERVICIOS DE -); COMUNICADOS DE PRENSA (SERVICIOS DE -); MODELOS (SERVICIOS DE -) PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Clase: 42

ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALQUILER DE SOFTWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA; CONSULTORÍA EN HARDWARE; ORDENADORES (CONSULTORÍA EN MATERIA DE -); CONSULTORÍA

EN SOFTWARE; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PLANOS (ELABORACIÓN DE -) [CONSTRUCCIÓN]; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; RECUPERACIÓN DE BASES DE DATOS; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ANTIVIRUS (SERVICIOS DE PROTECCIÓN -) [INFORMÁTICA]; INGENIEROS (TRABAJOS DE -) [PERITAJES].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001388, cinco de mayo, del año dos mil once. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de BANCO DE ORO UNIBANK, INC. de Filipinas, solicita registro de Marca de Servicios:

BDO Banco De Oro



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

BDO Banco De Oro en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA; BANCA EN LÍNEA, BANCA TELEFÓNICA; BANCA DE INVERSIONES, BANCA COMERCIAL; BANCA MINORISTA; BANCA PRIVADA; BANCA CORPORATIVA; BANCA INTERNACIONAL; BANCA INSTITUCIONAL; SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS EN EFECTIVO; SERVICIOS DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES; ADMINISTRACIÓN DE PAGOS; SERVICIOS DE TARJERAS BANCARIAS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD; AGENCIA DE PAGO Y COBRO DE DEUDAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA; ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PRÉSTAMOS, HIPOTECAS Y GARANTÍAS; PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS; FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS; SERVICIOS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA DE MONEDA; SERVICIOS DE GIROS BANCARIOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DINERO; SERVICIOS DE FONDO EN MONEDA EXTRANJERA; SERVICIOS DE PENSIONES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS; SERVICIOS DE FIDEICOMISO; SERVICIOS DE INVERSIÓN; INVERSIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE CAPITAL DE INVERSIÓN; PROVISIÓN DE ASESORAMIENTO PARA LA INVERSIÓN Y PROTECCIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BOLSA; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS; SUMINISTRO DE FINANZAS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y VALORACIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS

DE ASESORAMIENTO RELATIVOS O RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, EN LÍNEA Y SERVICIOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORAS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS RELACIONADOS CON LAS FINANZAS, SEGUROS, CORREDORES DE BOLSA, BANCA E INVERSIÓN.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002872, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de BANCO DE ORO UNIBANK, INC. de Filipinas, solicita registro de Marca de Servicios:

BDO Remit (Nicaragua)



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

BDO Remit (Nicaragua) en tipo espeical.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA; BANCA EN LÍNEA, BANCA TELEFÓNICA; BANCA DE INVERSIONES, BANCA COMERCIAL; BANCA MINORISTA; BANCA PRIVADA; BANCA CORPORATIVA; BANCA INTERNACIONAL; BANCA INSTITUCIONAL; SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS EN EFECTIVO; SERVICIOS DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES; ADMINISTRACIÓN DE PAGOS; SERVICIOS DE TARJERAS BANCARIAS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD; AGENCIA DE PAGO Y COBRO DE DEUDAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA; ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PRÉSTAMOS, HIPOTECAS Y GARANTÍAS; PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS; FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS; SERVICIOS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA DE MONEDA; SERVICIOS DE GIROS BANCARIOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DINERO; SERVICIOS DE FONDO EN MONEDA EXTRANJERA; SERVICIOS DE PENSIONES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS; SERVICIOS DE FIDEICOMISO; SERVICIOS DE INVERSIÓN; INVERSIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE CAPITAL DE INVERSIÓN; PROVISIÓN DE ASESORAMIENTO PARA LA INVERSIÓN Y PROTECCIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BOLSA; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS; SUMINISTRO DE FINANZAS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y VALORACIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELATIVOS O RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, EN LÍNEA Y SERVICIOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORAS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS RELACIONADOS CON LAS FINANZAS, SEGUROS, CORREDORES DE BOLSA, BANCA E INVERSIÓN.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002874, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16408 – M. 1287623– Valor C\$ 825.00

ARCENIA PEREZ SANCHEZ de la República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vinos de Siare



Descripción y Clasificación de Viena: 240118 y 050521

Flor de Jamaica color rojo, vinos de siare (en un cuadro con la flor en medio) cinta superior vinos de saire.

Para proteger:

Clase: 33

VINO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001800, seis de junio, del año dos mil once. Managua, quince de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 16463– M. 2832657– Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FertiCAFÉ FERPASA



Descripción y Clasificación de Viena: 050311, 050721, 261325, 270517 y 290114

Para proteger:

Clase: 1

Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas)

Presentada el veinticinco de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002979. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 15593-M. 1254433/1254438-Valor C\$ 5,575.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de AGRIUM, INC de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270512

La palabra AGRIUM escrita en letras grafía especial de color negro. La primera palabra, está en mayúscula y se encuentra atravesada por una línea de color gris puesta en forma de diagonal y que sale en el extremo derecho hasta difuminarse.

Para proteger:

Clase:1

FERTILIZANTES, FERTILIZANTES PARA RECUBRIMIENTO, FERTILIZANTES DE LIBERACION CONTROLADA, INGREDIENTES QUIMICOS Y BIOLOGICOS PARA USO EN LA FABRICACION DE FERTILIZANTES.

Clase: 5

PESTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS.

Clase: 44

SERVICIOS DE PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE SEMILLAS, SERVICIOS DE SOLICITUDES DE ADUANAS, SERVICIOS DE CONSULTORIA AGRONOMA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002022, catorce de junio, del año dos mil once. Managua, once de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de CONDIMENTOS, EMPAQUES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA- CEPASA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bijol Calidad Garantizada



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020111, 260101 y 260114

La palabra Bijol sobre un círculo azul del cual sale la cabeza de un hombre sonriente con gorro de cocinero blanco, que con el dedo índice de la mano izquierda apunta a la mano derecha que está sosteniendo un rectángulo en posición vertical con dos figuras azules en el centro. Debajo, se lee la frase CALIDAD GARANTIZADA en letra azules que bordean el círculo.

Para proteger:

Clase: 30

condimentos para alimentos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001836, siete de junio, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de FERREIRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de República de El Salvador, solicita registro de Emblema:

Betos RESTAURANTE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290104

Etiqueta se compone de la palabra BETOS escrita en letras de grafía especial de color rojo, todas minúsculas con excepción de la primera letra; seguido de la palabra RESTAURANTE escrita en letras mayúsculas de menor tamaño en color azul.

Para proteger:

un establecimiento comercial dedicado a brindar servicio de restauración (alimentación).

Fecha de Primer Uso: once de julio, del año dos mil once.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002367, once de julio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INTEGRATED LENS TECHNOLOGY PTE, LTDA. de Singapore, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 260201, 270501, 290101, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

La fabricación y comercialización de lentes oftálmicas (productos ópticos).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003201, seis de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

La suscrita Secretaría del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación del Emblema: ALLOY STEEL PRODUCTS INC, íntegra y literalmente dice: AVISO. De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

DR. HUGO ANTONIO BELTRANDBLACION, Apoderado de ALLOY STEEL PRODUCTS, INC. de Panamá, solicita registro de Emblema:

ALLOY STEEL PRODUCTS INC.



Descripción y Clasificación de Viena: 140303, 260418, 270508, 270511, 270515, 270517, 290101, 290104, 290106 y 290112

Las palabras ALLOY STEEL escrita en letras mayúsculas de color azul, separadas por el diseño de un perno de color gris inclinado unos 15° hacia la izquierda; debajo del conjunto descrito, se encuentran las palabras PRODUCTOS INC., escritas en letra mayúsculas de color blanco dentro de una figura geométrica irregular de color anaranjado.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y VENTA DE METALES COMUNES, Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS ; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Fecha de Primer Uso: doce de febrero, del año dos mil nueve

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-01402, veintiocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo., Sub director.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. María Eugenia García. En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil once.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaria-RPI.

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de SAGIGOR FINANCIAL CORPORATION. de Barbados, solicita registro de Marca de fábrica y comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 261112 y 290112

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002423, catorce de julio, del año dos mil once. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

La suscrita Secretaría del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: ALLOY STEEL PRODUCTS INC, Clase 06 Internacional, integra y literalmente dice: AVISO. De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

DR. HUGO ANTONIO BAELETRAND BLANDON, Apoderado de ALLOY STEEL PRODUCTS, INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLOY STEEL PRODUCTS INC.



Descripción y Clasificación de Viena: 140303, 260418, 270508, 270511, 270515, 270517, 290101, 290104, 290106 y 290112

Las palabras ALLOY STEEL escrita en letras mayúsculas de color azul, separadas por el diseño de un perno de color gris inclinado unos 15° hacia la izquierda; debajo del conjunto descrito, se encuentran las palabras PRODUCTOS INC., escritas en letra mayúsculas de color blanco dentro de una figura geométrica irregular de color anaranjado.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES, Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-01403, veintiocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo., Sub director.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a soliciutd de la Lic. María Eugenia García. En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de septiembre del año dos mil once.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaria-RPI.

Reg. 16402-M. 1287613-Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONCECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INTEGRATED LENS TECHNOLOGY PTE, LTDA. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270523, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 9

Lentes oftálmicos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003193, cinco de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16403-M. 1287610-Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACARINA Queque Seco



Descripción y Clasificación de Viena: 080116, 260412, 26103, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Una mezcla preparada de harina para hacer queso seco al estilo Marrakech.

Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002177. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrado Suplente.

Reg. 16404-M. 1287611-Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

NACARINA GALLETAS DE CHOCOLATE CHIPS



Descripción y Clasificación de Viena: 080110, 260412, 261103, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Una mezlca preparada de harina para hacer galletas de chocolate chips.

Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002179. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16405-M. 1287612-Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MERCANTIL DE ALIMENTOS, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fabrica y Comercio:

Señor Café Light



8742 Descripción y Clasificación de Viena: 110304, 110102 y 261125

La etiqueta se conforma por un rectángulo puesto en posición vertical, con rayas semi-diagonales celestes y fondo azul que se va aclarando hacia la parte inferior de la etiqueta, creando un efecto de luz. El rectángulo se encuentra dividido en el centro por 2 líneas verticales finas de color amarillo, envuelta por una banda de color café y bordes naranjas que en su interior dice "Crema No Láctea – Non-Diary Creamer", en letras de grafía especial de color blanco. En la parte superior, se encuentra la frase SEÑOR CAFÉ, la primera palabra puesta sobre la segunda, en letras de grafía especial de color blanco. En el centro de la etiqueta, se observa la palabra "LIGHT", de color blanco y debajo de ella, hay una cuchara con un polvo blanco lo que asemeja ser cremora a punto de ser vertida dentro de una taza de café o té. La taza es de color blanco y tiene un platito del mismo color. A la misma altura de la cuchara se encuentra un círculo de color café y borde irregular café oscuro, que en su interior se encuentra una taza con agarradera de color café volteada hacia abajo, simulando la forma de un sombrero y debajo de ella se observan unos bigotes del mismo color.

Para proteger:

Clase: 16

filtros de papel para café.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001660, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 16406-M. 1287635-Valor C\$ 775

ALEYDA MARITZA ZELAYA CENTENO de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Comercio:

Aleyda



Descripción y Clasificación de Viena: 140720 y 090122

Logotipo está representado con una tijera un fragmento de retazo de tela con colores anaranjado, azul, blanco y crema parte de los materiales usados traen el nombre Manualidades Aleyda.

Para proteger:

Clase: 24

Fundas para inodoro, ropa de cama, materiales de cocina, cojines, alfombras, zapateras, cortinas, cepilleras, bolsos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001803, seis de junio, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 19081 - M 7659-A - Valor C\$ 1, 650.00

FREDDY MANUEL JEREZ VARGAS, Apoderado (a) Especial de UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA (UPONIC) de República de Nicaragua, solicita registro de:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA uponic
"Universidad es Comunidad"



Descripción y Clasificación de Viena: 051308, 130105, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y Culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003525, cuatro de octubre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

FREDDY MANUEL JEREZ VARGAS, Apoderado (a) Especial de UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA (UPONIC) de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA uponic
"Universidad es Comunidad"



Descripción y Clasificación de Viena: 051308, 130105, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y Culturales.

Clase 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Fecha de Primer Uso: seis de abril, del año mil novecientos noventa y uno

Presentada el cuatro de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003526. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 7284 - M 682562 - Valor C\$ 775.00

JOHANA JOSEFA MONTES DOÑA, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEREALES PIVACAYA



Descripción y Clasificación de Viena: 110307, 050701, 050519, 261114, 010317 y 020122

Esta compuesto de un comal que esta lleno de granos maiz, cacao etc al rededor del comal encontramos granos de cacao, tres masorca de elote, hojuela de avena con tres flores de sacuanjoche, una cinta roja donde lleva el nombre del producto en medio tenemos la foto del fundador del cereal tiene un fondo de rayos de sol.

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES VARIADOS TENEMOS: PINOLILLO, AVENA, SEMILLA DE JICARO, PIVACAYA (SE COMPONE DE PINOL, VAINILLA, AVENA, CACAO Y AZUCAR) SOYACAYA (SE COMPONE DE SOYA, CACAO Y AVENA).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000228, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Managua, catorce de febrero, del dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16624 - M 1307651 - Valor C\$ 3, 875.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Logotipo formado una elipse de color verde, con el borde dorado al centro de esta se lee la palabra CAVALIER, escrita en letras mayúsculas de color dorado. En la parte inferior izquierda de la palabra CAVALIER se observa un círculo pequeño de color negro, al centro de este se encuentra la letra R. En la parte inferior de la figura antes descrita se lee la frase: LA TELA QUE RECOMIENDAN LOS EXPERTOS, escrita en letras mayúsculas de color negro y de tamaño irregular.

Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000652, tré de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A., de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Se empleará:

En relación con los siguientes: Productos: CLASE 23: HILOS PARA USO TEXTIL.

CLASE 24: Telas, tejidos y productos textiles.

Con relación a las solicitudes de registro número: CAVALIER La Tela que Recomiendan los Expertos 2011-0652 y al nombre comercial 2011-001565.

Opóngase. Presentada el veinte de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001585. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A., de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

INSINCA Con sus marcas SINCATEX y CAVALIER



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 020102

Se empleará:

CON RELACION A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO NUMERO: INSINCA CON SUS MARCAS SINCATEX Y CAVALIER 2011-0654 Y AL NOMBRE COMERCIAL 2011-001569.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-00151, veinte de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINCATEX Busque la marca en la orilla



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050713

Logotipo formado por la palabra SINCATEX, escrita en letras mayúsculas excepto la letra n que se observa en minúscula de color dorado, la palabra antes descrita se encuentra en el centro de un rectángulo con el borde superior amarillo y el borde inferior verde. En la parte inferior izquierda del rectángulo se observa un círculo pequeño de color negro, al centro de este se encuentra la letra R. En la parte inferior derecha del rectángulo se observa una hoja de color verde y sobre ella una manzana roja, en la parte superior izquierda de la manzana se observa un círculo pequeño de color blanco, a la izquierda de las figuras antes descritas se lee la frase Busque la marca en la orilla, escrita en letras minúsculas excepto la letra B que se encuentra en mayúscula de color negro.

Para proteger:

Clase: 23

HILOS PARA USO TEXTIL.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000653, tré de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL PUEDE ABREVIARSE COMO INSINCA, S.A., de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Sincatex colegial



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517 y 050713

Se empleará:

En relación con los siguientes: Productos: CLASE 23: HILOS PARA USO TEXTIL.

CLASE 24: Telas, tejidos y productos textiles.

Con relación a las solicitudes de registro número: SINCATEX colegial LA TELA QUE DEBE SER!! 2011-0651 y al nombre comercial 2011-001570.

Opóngase. Presentada el veinte de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001584. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16625 - M 1307663 - Valor C\$ 775.00

CLAUDIA NEIRA BERMUDEZ, Apoderado (a) de Crea Comunicaciones, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270525

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Opóngase. Presentada el seis de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001817. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16626 - M 475572 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chalver Biogenta



Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270501

26.11.13: Bandas o líneas onduladas/ 27.5.1: Letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, QUIMIOTERAPICO BACTERICIDA OFTALMICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002897, diecisiete de agosto, del año dos mil once. Managua, veintidós de agosto, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16627 - M 475568 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de La Paz Internacional, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chica Sexy



Descripción y Clasificación de Viena: 020317, 020304, 260418, 270508, 270501, 020316 y 010113

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS; - T, CAMISETAS -V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ÉSTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase. Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002183. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16628 - M 475577 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chalver Vaginsol

Descripción y Clasificación de Viena: 020316, 020317 y 270508
2.3.16: Silueta de una Mujer / 2.3.17: Mujer sentada / 27.5.8: Letras unidas a un elemento figurativo.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO ESPECIALMENTE INDICADO PARA LA VAGINOSIS MIXTAS, ACOMPAÑADA POR GARDNERELLA, CANDIDA ALBICANS, MYCOPLASMA, MOBILUNCUS, VAGINSOL, TAMBIEN ES IDEAL EN AQUELLAS VAGINOSIS REFRACTARIAS O RECIDIVANTES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002896, diecisiete de agosto, del año dos mil once. Managua, veintidós de agosto, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16629 - M 1307698 - Valor C\$ 1, 550.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) Especial de ALFANUMERIC, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ALFA +



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270517 y 241705

Para proteger:

Clase: 38

“TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERNET Y Vo IP”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002639, veintisiete de julio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) Especial de ALFANUMERIC, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

A +



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270517 y 241705

Para proteger:

Clase: 38

“TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERNET Y Vo IP”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002641, veintisiete de julio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16630 - M 1307678 - Valor C\$ 825.00

Maria José Arróliga Hernández de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SS BRILLO PARA CABELLO

Descripción y Clasificación de Viena: 270519, 270522 y 260402

Para proteger:

Clase: 3

aceites esenciales, lociones para el cabello, abrillantador, para el cabello.

Presentada el dos de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003089. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16705 - M 501853 - Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PANCARIB EXPORT, INC.- de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G g. sports



Descripción y Clasificación de Viena: 270101, 270521, 260403 y 290112

Consistente en un cuadrado gris, debajo del cual se ve la letra “G” mayúscula invertida hacia abajo, también en color gris; debajo, en color azul, se lee la letra “g” minúscula, seguida de un cuadrado gris oblicuo y seguidamente la palabra “sports” escrita en letras minúsculas azules, todo sobre un fondo blanco.-.

Para proteger:

Clase: 28

Equipos, artículos y aparatos para ejercicios físicos, fisicoculturismo, deportes, gimnasia y yoga, y sus accesorios.-.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002690, veintinueve de julio, del año dos mil once. Managua, dieciséis de agosto, del dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 16706 - M 1307764 - Valor C\$ 775.00

XIOMARA DEL SOCORRO CACERES BONILLA de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chicha La Favorita

Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 110302 y 110303

Para proteger:

Clase: 30

Maíz para la elaboración de Chicha.

Opóngase. Presentada el ocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003247. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16707 - M 130771 - Valor C\$ 2,325.00

ALLAN MANUEL VEGA DUARTE, Apoderado (a) de Agencia Internacional Marítima de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Aimar group Regional Logistics

Descripción y Clasificación de Viena: 240701 y 270502

Para proteger:

Clase: 39

Para proteger los servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, carga consolidada y transporte de contenedores de cualquier tipo, ya sea por tierra, mar y aire.

Opóngase. Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002995. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

ALLAN MANUEL VEGA DUARTE, Apoderado (a) de Agencia Internacional Marítima de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Aimar group Regional Logistics

Descripción y Clasificación de Viena: 240701 y 270502

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Negocios de Agencias y Representaciones Navieras. Negocios de cualquier otro tipo de Agencia, representación o mediación comercial. Prestación de Servicios de Agencia Naviera, cabotaje regional e internacional ya sea directa o indirectamente todo relacionado con los objetivos y fines generales de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de febrero, del año un mil novecientos noventa y seis

Opóngase. Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002996. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

ALLAN MANUEL VEGA DUARTE, Apoderado (a) de Agencia Internacional Marítima de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Aimar group Regional Logistics

Descripción y Clasificación de Viena: 240701 y 270502

Para proteger:

Clase: 35

Para proteger los servicios de administración, gestión y manejo de negocios e inventarios de mercancías, distribución y entrega de las mismas ya sean locales, en cualquier punto del territorio nacional o internacional a distribuidores diversos sean estas personas naturales o jurídicas.

Opóngase. Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002997. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16927 - M 2937320 - Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEYOND

Descripción y Clasificación de Viena: 261107 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo blanco, en la cual se observa en el centro dos líneas diagonales que se unen en el centro, semejando el signo mayor, siendo la línea inferior enlazada con la denominación BEYOND de negro.

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, Cigarrillos, tabacos para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabacos y clavos de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médicos); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarro y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002683, veintinueve de julio, del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 16928 - M 1307878 - Valor C\$ 435.00

ROBERTO CARLOS BERNARD DIAZ, Apoderado (a) de ESTUDIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Vos TV



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 160105

Para proteger:

muppis, vallas de carreteras, y en general utilizarlo para realizar cualquier tipo de mercadeo del Canal VOS TV.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año dos mil diez

Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002130. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16929 - M 1307876 - Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de ALIMER, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270510, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada el veinticinco de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002986. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16930 - M 1307877 - Valor C\$ 2,352.00

ROBERTO CARLOS BERNARD DIAZ, Apoderado (a) de ESTUDIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Vos TV



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 160105

Para proteger:

muppis, vallas de carreteras, y en general utilizarlo para realizar cualquier tipo de mercadeo del Canal Vos TV.

Fecha de Primer Uso: diez de julio, del año dos mil diez

Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002131. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

ROBERTO CARLOS BERNARD DIAZ, Apoderado (a) de

ESTUDIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Vos TV



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 160105

Para proteger:

muppis, vallas de carreteras, y en general utilizarlo para realizar cualquier tipo de mercadeo del Canal Vos TV.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año dos mil diez

Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002128. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

ROBERTO CARLOS BERNARD DIAZ, Apoderado (a) de ESTUDIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Vos TV



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 160105

Para proteger:

muppis, vallas de carreteras, y en general utilizarlo para realizar cualquier tipo de mercadeo del Canal Vos TV.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año dos mil diez

Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002135. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16931 - M 226016 - Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de EL GRAN VENADO, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHICOTE



Descripción y Clasificación de Viena: 270507, 270517, 260106, 260119 y 260122

Para proteger:

Clase: 25

Calzado y vestuario.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003330, veinte de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintisiete de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16932 - M 1307863 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INTEGRATED LENS TECHNOLOGY PTE, LTDA. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUN ACTIVES


Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Lente fotocromatico. (Es un lente que cambia de color según la exposición de luz ultravioleta.).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003192, cinco de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintinueve de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16933 - M 1307822 - Valor C\$ 3,300.00

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, Apoderado General de DISTRIBUIDORA MEXICO NICARAGUENSE S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEMITA



Descripción y Clasificación de Viena: 170201, 261513 y 270517

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcoholicas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002821, doce de agosto, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, Apoderado General de DISTRIBUIDORA MEXICO - NICARAGUENSE S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JEMA



Descripción y Clasificación de Viena: 170201, 261513 y 270517

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcoholicas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002822, doce de agosto, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, Apoderado General de DISTRIBUIDORA MEXICO NICARAGUENSE S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEMITA



Descripción y Clasificación de Viena: 170201, 261513 y 270517

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcoholicas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002765, ocho de agosto, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

SEYLA JEANINE SANCHEZ SANCHEZ, Apoderado General de DISTRIBUIDORA MEXICO NICARAGUENSE S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEMA



Descripción y Clasificación de Viena: 170201, 261513 y 270517

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcoholicas.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002766, ocho de agosto, del año dos mil once. Managua, veinte de septiembre, del dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17100 - M 1309127 - Valor C\$ 775.00

OCTAVIO DEL CARMEN AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de PUBLICIDAD VENTA Y MAQUINAS VENDING, SOCIEDAD ANONIMA (PUBLIVENDING) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

min min



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Opóngase. Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002992. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17101 - M 2082075 - Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A. de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 241323 y 260323

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta al por mayor de computadoras, accesorios y repuestos de estas.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año un mil novecientos noventa y dos

Presentada el dieciséis de febrero, del año dos mil once. Expediente N° 2011-000493. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17102 - M 2082073 - Valor C\$ 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSCANA Illuminazione



Descripción y Clasificación de Viena: 050520

Una flor estilizada de color gris atravesando el extremo inferior de un semicírculo de color café oscuro, debajo de la flor estilizada puede leerse la palabra TOSCANA en letras de color café claro y debajo de esta, se encuentra la palabra Illuminazione en color café oscuro.

Para proteger:

Clase: 11

BOMBILLOS DE ALUMBRADO, LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE TODAS CLASES Y SUS PARTES, ABANICOS ELÉCTRICOS, APARATOS DE ALUMBRADO Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA E INSTALACIONES Y SUS PARTES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002549, veinte de agosto, del año dos mil diez. Managua, quince de octubre, del dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 17103 - M 2741783 - Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA SOCIEDAD ANONIMA de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:

Mibanco



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270502

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada el ocho de noviembre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-003452. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18596-M. 5276-A-Valor C\$ 145.00

LIC. SILVIO GUERRA ZELAYA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAVEN, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TALADAF RAVEN

Para proteger:

Clase: 5

Para proteger producto Farmacéutico para cualquier uso humano, de cualquier forma y/o presentación farmacéutica.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001301, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19743-M.10556-A-Valor C\$ 435.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de VERTEX PHARMACEUTICALS INCORPORATED. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260318 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, específicamente, los productos para el tratamiento de enfermedades virales, inflamaciones, enfermedades autoinmunes, cáncer, fibrosis quística, dolor, resistencia a múltiples fármacos, epilepsia, parálisis cerebral e infecciones bacterianas.

Presentada el quince de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002834. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19744-M. 10533-A-Valor C\$ 190.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

INTELECTUS PLUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO. COMPLEMENTO VITAMINICO OXIGENADOR DEL CEREBRO MEJORADOR DE LA CAPACIDAD INTELECTUAL.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004110. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

ALLIVIA X

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO. ANTI INFALAMTORIO, ANALGESICO, ANTI PIRETICO.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004109. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

REG. 19745-M.10462 - A- Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de EUROSHOES CENTURY, S.A. de Panama, solicita registro de Marca de Fabrica y Comercio:

SACCIO

Para proteger:

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas -t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones; pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, trajes, mini faldas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas.

Presentada el treinta de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003520. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19746-M. 10424-A-Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FELIPE GÓMEZ FAJARDO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANVITA HOJUELITAS

Para proteger:

Clase: 30

Galletas de hojuelitas de avena; galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con sabor a vainilla; galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con almendras y canela, galletas de hojuelitas de avena integral sin azúcar con sabor a chocolate.

Presentada el catorce de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004060. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19747-M.10425-A- Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cortalgina

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzima, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitorapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmíticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antilflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecologos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos utericos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos, contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada el ocho de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002762. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwim Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19888-M. 10911-A-Valor C\$ 95.00

ING. CARLOS ALBERTO PASTORA ROSSLER, Presidente de Ultra visión de Nicaragua, Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita de Marca de servicios:

AMANTE

Para proteger:

Clase: 38

La marca protege los servicios de radiodifusora.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003735, dieciocho de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19897-M. 11261-A- Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSIBET

Para proteger:

Clase: 5

Antibiótico, bacteriostático y glucocorticoide de uso tópico.

Presentada el veintitrés de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004276. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 19898-M.11262-A- Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FELIPE GÓMEZ FAJARDO de México, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRANVITA PUFFYS

Para proteger:

Clase: 30

Cereal de trigo inflado sabor a vainilla, cereal de trigo inflado sabor a chocolate.

Presentado el catorce de noviembre, del año once. Expediente N° 2011-004061. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19899-M. 11263-A- Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. que puede abreviarse MOLSA, S.A DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Kay's

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004012. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg-19900-M. 11266-A- Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELOTOP

Para proteger:

Clase: 5

Glucocorticoide tópico, antiinflamatorio.

Presentada el veintitrés de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004275. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19901-M. 11265-A- Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETAMET

Para proteger:

Clase: 5

Crema antiinflamatoria de uso tópico.

Presentada el veintitrés de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004277. Managua, uno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19902-M. 11228-A- Valor C\$ 665.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

SWITCH

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, SUSTANCIAS PARA LIMPIAR, BLANQUEAR Y QUITAR MANCHAS.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004103. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWITCH

Para proteger:

Clase: 5

DESINFECTANTES.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004108. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Go-Smart

Para proteger:
Clase: 5
DESINFECTANTES.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004104. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Go-Smart

Para proteger:
Clase: 3
JABONES, DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, SUSTANCIAS PARA LIMPIAR, BLANQUEAR Y QUITAR MANCHAS.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004105. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAKE-IT

Para proteger:
Clase: 5
DESINFECTANTES.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004106. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAKE-IT

Para proteger:
Clase: 3
JABONES, DETERGENTES PARA USO DOMÉSTICO, SUSTANCIAS PARA LIMPIAR, BLANQUEAR Y QUITAR MANCHAS.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004107. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) Especial de GRUPO PAIL, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NYVU

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA COMBATIR LA INFECCION URINARIA AGUDA O CRÓNICA. INFECCIONES URINARIAS COMPLICADAS, CISTITIS, BACTERIURIAS, PROSTATITIS.

Presentada el trece de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003293. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19907-M. 0603081-Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SHANDONG ZHANGQIU BLOWER CO., LTD. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZHANG GU



Descripción y Clasificación de Viena: 260302, 260207, 260305, 260324, 270517, 2803 y 290112

Para proteger:
Clase: 7
Máquinas sopladoras; bombas [máquinas]; sopladores para comprimir, aspirar y transportar gases; sopladores para comprimir, aspirar y transportar granos; máquinas de aire comprimido; ventiladores de aspiración, desintegradores; machacadoras; secadoras; molinos [máquinas].-

Presentada el seis de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003204. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19908-M. 0603091-Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de GUANGDONG YATU CHEMICAL CO., LTD.- de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Easicoat

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290112

Para proteger:
Clase: 2
Pigmentos; pinturas; pasta o cemento para sellar madera o piedra; barnices; desecantes [agentes de secado] para pinturas; fijadores [barnices]; aglutinantes para pinturas; apresto para pintar [primers]; resinas naturales, en bruto; tinta para impresión.

Presentada el veintiuno de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002542. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19909-M. 063073-Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de LABYES S.A.- de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIPROMAX LABYES

Para proteger:

Clase: 5

Antiparasitario externo de uso en medicina veterinaria.

Presentada el diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004121. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19910-M. 0603054-Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de CIRCLE K STORES INC.- de Estados Unidos de America, solicita registro de Marca de Servicios:

CIRCLE K

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA.

Presentada el dieciséis de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002070. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19911-M. 0603085-Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Ubiña, Mariano Emilio de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:

PROGUIDE MANAGEMENT CONSULTING

PROGUIDE
MANAGEMENT CONSULTING

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270510 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de información, asesoramiento y consultoría en organización y dirección de negocios; asistencia en la dirección de negocios; asistencia de proyectos de negocios.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004114. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19913-M. 0226107-Valor C\$ 485.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex S.A.) de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRF
TRF

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; productos para el afeitado; aguas de tocador; añil para azulear la ropa; almidón (apresto); productos químicos para avivar los colores para uso domestico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel; colorantes y tintes para el cabello; betunes y cremas para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosméticos; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; cera y pez para zapateros; cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; madera aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurri aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no medico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador.

Presentada el veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-003688. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19934-M. 244123-Valor C\$ 95.00

LIC. ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LOS PRECIOS MÁS BAJOS TODOS LOS DIAS

Se empleará:

Para Llamar la atención del público consumidor sobre los servicios de supermercados, centros comerciales (malls), distribuidoras, bodegas, pulperías, ventas, farmacias, lavanderías en relación al nombre comercial PALI ROMPE PRECIOS & ETIQUETA Registro No. 42225

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001413, seis de mayo, del año dos mil once. Managua, ocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 19935-M. 244122- Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

BANCO DE ALIMENTOS

Para proteger:

Un establecimiento sin fines de lucro, donde se comercializaran

productos a un porcentaje muy bajo de su precio de venta para llegar a las clases más necesitadas del país.

Fecha de Primer Uso: veinte de julio, del año dos mil once

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002552, veintidós de julio, del año dos mil once. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19936-M. 244146-Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LO QUE TE GUSTA AL PRECIO QUE TE CONVIENE

Se empleará:

en relación con los siguientes: Nombre Comercial LA UNION registro 28593.

Productos y servicios: Llamar la atención del público consumidor sobre los servicios de supermercados dedicados a toda clase de comercio e importador directo, como también la venta de mercadería en general al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos, en relación al nombre comercial LA UNION Registro No. 28593.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003348, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador.

Reg. 19937-M. 244145-Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de PACIFIC BRANDS INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fabrica y Comercio:

VADESSI

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003256, ocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19938-M. 244139-Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. de República de Costa Rica y Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

DESPENSA FAMILIAR

Para proteger:

Supermercados.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de abril, del año dos mil once

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001257, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 20445 - M. 16620 - A - Valor C\$ 190.00

AVISO DE MODIFICACION

Licitación Selectiva No. LS 26-11-2011: “CONTRATACION DE POLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO”.

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes interesados en participar en el proceso de la **Licitación Selectiva No. LS 26-11-2011: “CONTRATACION DE POLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO**, el siguiente Aviso de Modificación al Pliego de Bases y Condiciones:

Modificación: Cambio en la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas:

De conformidad con el Arto. 35, de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y el Arto 103 de Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, El Ministerio de Salud realiza la modificación en la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas.

Fecha de Recepción de Ofertas: viernes 06 de Enero del 2012.

Hora: 09:00 am - 09:30 am

Apertura de Ofertas: viernes 06 de Enero del 2012

Hora: 09:35 am

Lugar: Auditorio de la División de Adquisiciones

Atentamente,

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Evaluación. Director División de Adquisiciones.

AVISO DE LICITACIÓN

Pautación de Spot Publicitario por Ocho Semanas en Medios de Comunicación Nacionales

LS-27-12-2011

El Ministerio de Salud (MINSa), conforme Resolución Ministerial No. 577-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “Pautación de Spot Publicitario por Ocho Semanas en Medios de Comunicación Nacionales”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 2289-4700 (Ext. 1424) – 2289-5223. Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente,

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. 22 de diciembre del 2011.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 20447 - M. 15703 - A - Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-093-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecinueve de octubre de dos mil once, diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

Vista la carta de solicitud presentada en fecha seis de octubre de dos mil once por el Señor José Rolando Ortega Abarca en nombre y representación de la sociedad **Corazón Exploraciones, S. A.** para que se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **LA RANCHERA** con una superficie inicial de 7,871.41 hectáreas ubicado en los municipios de San Francisco de Cuapa, Comalapa y Juigalpa del departamento de Chontales, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha seis de octubre de dos mil once el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 5,049.45 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **2,821.96 hectáreas** ubicado en el municipio de Comalapa del departamento de Chontales. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **5,049.45 hectáreas** de la referida solicitud. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

(F) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS.
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 20448 – M. 15704 – A – Valor C\$ 380.00

AA-MEM-DGM-MINAS-094-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, ocho de diciembre de dos mil once, diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Vista comunicación presentada en fecha veintiséis de septiembre de dos mil once por el Señor Guillermo Alemán Gómez en nombre y representación de la sociedad Inversiones Ecológicas, S. A. para que se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **LAS LAJITAS** con una superficie inicial de 18,192.44 hectáreas ubicado en los municipios de Comalapa y Juigalpa del departamento de Chontales, a fin de excluir el área correspondiente al

municipio de Juigalpa debido a su oposición a la solicitud, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 17,038.28 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de 1,154.16 hectáreas ubicado en el municipio de Comalapa del departamento de Chontales. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de 17,038.28 hectáreas de la referida solicitud. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes y libérese el área afectada. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

(F) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS.
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-095-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, ocho de diciembre de dos mil once, once y cinco minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once por la Señora Luz Marina Espinoza Ruiz en nombre y representación de la empresa Braeval Nicaragua, S. A., mediante la cual desiste de su solicitud de concesión minera en trámite en el lote denominado **AMERRISQUE** con una superficie de nueve mil quinientos ochenta y ocho hectáreas (9,588.00 has) ubicado en los municipios de La Libertad, San Pedro de Lóvago y Juigalpa del departamento de Chontales. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la referida solicitud. Mándese a archivar las diligencias del expediente con número de registro 1196 y a liberar al área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(F) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS.
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-096-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, ocho de diciembre de dos mil once, once y quince minutos de la mañana.-

Vista la carta presentada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil once por el Señor Alvin Leonard Guthrie Rivers en nombre y representación de la empresa Blue Stone Gold Mining, S. A., mediante la cual desiste de su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **SUKLIN** con una superficie de treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos punto veinticuatro hectáreas (34,592.24 has) ubicado en el municipio

de Waspan de la Región Autónoma del Atlántico Norte. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por **DESISTIDA** la referida solicitud. Mándese a archivar las diligencias del expediente con número de registro 1146 y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

(F) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-097-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, ocho de diciembre de dos mil once, once y diez minutos de la mañana.-

Vista la carta de solicitud presentada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once por la Señora Luz Marina Espinoza Ruiz en nombre y representación de la sociedad Braeval Nicaragua, S. A. para que se realice modificación de área a su solicitud de Concesión Minera en el lote denominado CERRO PELÓN con una superficie inicial de 6,906.00 hectáreas ubicado en los municipios de El Ayote de la Región Autónoma del Atlántico Sur y Santo Domingo, Santo Tomás y San Pedro de Lóvago del departamento de Chontales, y de conformidad con dicha solicitud el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida modificación, quedando el lote solicitado con una superficie de 6,750.00 hectáreas ubicado en los municipios de Santo Domingo, Santo Tomás y San Pedro de Lóvago del departamento de Chontales. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de 156.00 hectáreas de la referida solicitud. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes y libérese el área afectada. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

(F) CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 20444 - M. 15685 - A - Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACIÓN

**"CONTRATO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS"
LICITACION PUBLICAN° 12-2011**

1. El **Instituto Nacional Tecnológico**, en su carácter de Contratante, **invita a través del Portal Nicaragua Compra**, a los Oferentes elegibles

a presentar ofertas selladas y firmada para la **"Contrato de Internet y Enlace de Datos"**.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Selectiva para el servicio de Obra conforme a los preceptos establecido en la Ley 737 y su Reglamento, este proceso será financiado con fondos nacionales y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de Licitación y la Ley correspondiente.

3. Los Oferentes elegibles que estén interesados a participar podrán obtener información adicional y revisar los documentos de la presente Licitación en la dirección que se detalla en el numeral 05 del presente aviso y a su vez descárgalo en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja del Departamento de Tesorería de INATEC ubicado en el Modulo "U" planta baja en horario de 08:00a.m a 3:00p.m. El pago de la suma no reembolsable es de **C\$ 300 (Trescientos Córdobas Netos)** deberá hacerse en moneda Nacional. El documento estará a la venta a partir del día **21 y 22 de Diciembre del año 2011**; y deberá ser retirado en el mismo momento previa presentación de recibo oficial de caja en el **Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón, Dirección de Adquisiciones Modulo T, Planta Alta en horario de atención de 8:00a.m a 5:00p.m.**

5. **Las ofertas serán recibidas en La Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones, Modulo "T", Planta Alta a más tardar a las 10:00 a.m del día 03 de Febrero del 2011.** No serán permitidas las ofertas electrónicas según Arto 107 del Reglamento de la Ley 737. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en el lugar antes indicado con los oferentes participantes a este Licitación.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta por el valor del 3% del precio total de la oferta y los documentos de Elegibilidad que el PBC contenga.

7. Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366.** Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni** / **tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 19 de Diciembre de 2011.

Lic. Thelma Lucia López Toruño, Directora de Adquisiciones. INATEC

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 17744 - M. 1331987 - Valor C\$ 2, 090.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-697-1-OCTU12-2011
De fecha 12 de octubre de 2011**

**NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 44 de la Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Números 201 y 202,

del 21 y 22 de octubre del 2010, respectivamente, en sus partes conducentes establece que sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de los Almacenes y sucursales de Almacenes extranjeros que corresponden al Superintendente, dichos Almacenes y sucursales deberán tener un auditor interno a cuyo cargo estarán las funciones de inspección y fiscalización de las operaciones y cuentas del respectivo Almacén o sucursal de Almacén extranjero. Asimismo, dispone que el Consejo Directivo podrá dictar normas de carácter general que deben cumplir los auditores internos de los Almacenes en el desempeño de sus funciones.

II

Que de acuerdo a lo antes expuesto y con base a las facultades establecidas en el artículo 10, numerales 2) y 10), de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-697-1-OCTU12-2011

NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conceptos.- Para los fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Actividades no programadas:** Exámenes especiales que no se encuentran previstos en el plan anual de trabajo y que se hacen necesarios para la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno y de sus diferentes componentes.

b) **Actividades programadas:** Actividades autorizadas por la junta directiva del almacén general de depósitos, que deben ser ejecutadas oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo de examinar, evaluar y monitorear la adecuación y efectividad de los sistemas de control interno.

c) **Almacén o Almacenadora:** Almacén General de Depósito, institución auxiliar de crédito autorizada y sujeta a la supervisión de la Superintendencia.

d) **Comité de auditoría o comité:** El Comité de Auditoría nombrado por la junta directiva de la almacenadora.

e) **Días:** Días calendario, salvo que expresamente se establezca que se refiere a días hábiles.

f) **Hechos significativos:** Lo constituyen aquellos hechos que pueden tener impacto material en la liquidez, solvencia, imagen, entre otros aspectos de la institución. La materialidad de un hecho dependerá de si éste tiene el potencial de causar un impacto importante, sea éste de tipo cuantitativo o cualitativo, en una línea de negocios importante de la institución o en sus operaciones a nivel general. A tal efecto, el auditor interno debe aplicar su mejor juicio profesional para determinar aquellos hechos que considere puedan potencialmente impactar a la institución y requieran ser informados por su carácter significativo.

g) **Junta directiva:** Órgano principal de administración de la almacenadora.

h) **Instituto de Auditores Internos:** Asociación internacional dedicada al desarrollo profesional continuado del auditor interno y de la profesión de auditoría interna, mejor conocido por sus siglas en inglés como IIA.

i) **Ley de Almacenes:** Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Números 201 y 202, del 21 y 22 de octubre del 2010, respectivamente.

j) **Ley General de Bancos:** Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 232, del 30 de noviembre de 2005.

k) **Manual:** Manual de Auditoría Interna que contiene las políticas, procedimientos y técnicas de auditoría que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la almacenadora.

l) **MUC:** Se refiere al Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito.

m) **Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna:** Normas dictadas por el Instituto de Auditores Internos que sirven de referencia internacional en la materia.

n) **Plan:** Plan anual de trabajo que contiene los lineamientos generales, objetivos, alcance y actividades programadas que desarrolla la unidad de auditoría interna durante cada ejercicio económico.

o) **Sistema de control interno:** Conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control establecidas para proveer una seguridad razonable en el logro de una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes que fluyen de sus sistemas de información, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta en sus operaciones y actividades y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables.

p) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

q) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

r) **Unidad de Auditoría Interna o UAI:** Se refiere a la unidad de auditoría interna bajo la responsabilidad de un auditor interno.

Artículo 2. Objeto.- El objeto de la presente norma es regular el ámbito de acción de las auditorías internas y establecer las pautas para que la junta directiva de la almacenadora, a través de su UAI, vele permanentemente por la eficiencia de los sistemas de control interno y del cumplimiento de sus regulaciones con la finalidad de minimizar riesgos, utilizando los preceptos establecidos en la presente norma y en las técnicas de auditoría de aceptación general.

Artículo 3. Alcance.- Las disposiciones de la presente norma son aplicables a los almacenes generales de depósito supervisados por la Superintendencia.

CAPÍTULO II CONTROL INTERNO

Artículo 4. Obligatoriedad de un Control Interno.- La almacenadora está obligada a contar con un sistema de control interno que, como mínimo, contenga un conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control

establecidas por la institución para proveer una seguridad razonable en la salvaguarda de los activos y lograr una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes que fluyen de sus sistemas de información, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta, y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables.

Artículo 5. Políticas y Procedimientos.- Las políticas y procedimientos mencionados en el artículo anterior, deberán comprender, como mínimo, los aspectos siguientes:

a) Aspectos Financieros:

1. Disponibilidades.
2. Inversiones en valores.
3. Cartera de crédito.
4. Cuentas y documentos por cobrar, otros deudores.
5. Bienes de uso.
6. Bienes recibidos de adjudicaciones.
7. Cuentas de activos y pasivos de naturaleza transitoria.
8. Otros activos.
9. Cuentas complementarias de activos.
10. Inversiones de obligaciones laborales al retiro.
11. Impuestos diferidos
12. Préstamos de bancos y de otras entidades financieras.
13. Cuentas y documentos por pagar.
14. Gastos e impuestos acumulados por pagar.
15. Otros pasivos.
16. Capital social pagado.
17. Reservas patrimoniales.
18. Resultados.
19. Cuentas contingentes.
20. Cuentas de orden.

b) Aspectos Operativos:

1. La emisión, administración y finiquito de los certificados de depósito y bonos de prenda y el resguardo de los formularios de títulos sin utilizar.
2. La administración de los seguros, que por ley y normativas el almacén está obligado a contratar.
3. Almacenamiento, guarda, conservación y manejo de las mercaderías recibidas en depósito.
4. Inventarios de mercaderías y cobertura de mercaderías en prenda.
5. Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
6. Tecnología de la Información.
7. Recursos humanos.
8. Cumplimiento de disposiciones internas y externas.
9. Presupuesto y plan estratégico.
10. Auditoría interna y externa.

**CAPÍTULO III
JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 6. Responsabilidades de la Junta Directiva.- Respecto al control interno, la junta directiva es responsable de adoptar, como mínimo, las siguientes medidas:

- a) Establecer los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas orientadas a establecer un sistema adecuado de control interno. Estas medidas deben incluir la manera de mantener informados permanentemente a los miembros de la junta directiva.
- b) Reunirse por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias, para tratar asuntos que ameritan ser atendidos con prontitud.

c) Llevar un libro de actas en donde queden plasmados los temas abordados, firmado por cada uno de los miembros, de manera que pueda verificarse el análisis, discusión y toma de decisiones sobre dichos temas, así como, de un ejercicio de seguimiento sobre la implementación de las decisiones y medidas adoptadas.

d) Establecer el comité de auditoría.

e) Conformar una UAI bajo la responsabilidad de un auditor interno que cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Almacenes, los requisitos establecidos en la presente norma y en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.

f) Delimitar las funciones y responsabilidades de los órganos de administración, control y auditoría.

g) Asegurar que la UAI desarrolle sus funciones con absoluta independencia técnica de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley y la presente norma.

h) Asegurar que los integrantes de la UAI estén efectivamente separados de funciones administrativas y/u operativas, impropias de la función independiente de la auditoría.

i) Asegurar que los órganos de administración y control implementen y ejecuten las disposiciones establecidas en pautas y procedimientos emanados por la junta directiva.

j) Velar por la eficacia del diseño y funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno, para determinar si está funcionando de acuerdo a sus objetivos, y modificarla cuando sea necesario.

k) Tomar acción inmediata y adoptar las medidas correctivas necesarias sobre cualquier situación o hallazgo significativo detectado que requiera su prevención o corrección.

**CAPÍTULO IV
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

Artículo 7. Características de la Unidad de Auditoría.- Los Almacenes deberán contar con una UAI, que tendrá las características siguientes:

a) Estará a cargo de un auditor interno nombrado de acuerdo con lo ordenado en el artículo 44 de la Ley de Almacenes, y con los requisitos establecidos en la presente norma y en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.

b) Sus integrantes deben estar efectivamente separados de las funciones administrativas y operativas de la institución.

c) Dependerá orgánica, funcional y administrativamente de la junta directiva de la almacenadora.

d) Cumplirá sus funciones y objetivos de modo oportuno, independiente, efectivo y eficiente.

e) Tendrá acceso a todos los libros sociales, entre otros: los de carácter contable, del comité de crédito, del registro de acciones, de juntas directivas, de juntas generales de accionistas; así como, a los registros, documentos e información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones.

f) Deberá contar con una infraestructura apropiada y con los recursos humanos, técnicos y logísticos adecuados a la magnitud y complejidad de las operaciones de la institución, así como a los riesgos que ésta enfrenta.

La junta directiva del almacén es responsable de asegurar las condiciones apropiadas para el desarrollo de la función de auditoría interna.

El auditor interno y demás auditores que integran la UAI deben recibir capacitación permanente en materias relacionadas a sus funciones, para lo cual corresponde al auditor interno presentar las necesidades de capacitación con relación a los miembros de la UAI, indicando las principales áreas de capacitación y el número de horas requeridas anualmente, solicitud que deberá ser presentada y discutida en el comité de auditoría y autorizada por la junta directiva.

Toda la información que obtenga la UAI estará sujeta al sigilo bancario, conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General de Bancos.

Artículo 8. Funciones de la Unidad de Auditoría.- La UAI tendrá las siguientes funciones mínimas:

a) Evaluar el diseño, ejecución, efectividad y suficiencia del sistema de control interno.

b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que rigen para la institución.

c) Evaluar la confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad, efectividad, integridad y funcionalidad de la tecnología de la información y los mecanismos de control y uso establecidos por la almacenadora para garantizar la seguridad y protección de la misma.

d) Evaluar el cumplimiento de los manuales de políticas y procedimientos y demás normas internas del almacén.

e) Efectuar el seguimiento permanente a la implementación y cumplimiento de las órdenes, instrucciones y/o recomendaciones formuladas por el Superintendente, por los auditores externos y por la propia UAI.

f) De acuerdo con las normas de auditoría y en base a la Matriz de Riesgos de Auditoría del Almacén, diseñar el plan anual de trabajo y someterlo a la junta directiva a través del comité de auditoría para su aprobación, y enviarlo al Superintendente para su conocimiento. Asimismo, cumplir con las actividades programadas en el plan anual de trabajo y elaborar los informes respectivos.

g) Realizar actividades no programadas cuando lo considere necesario o a solicitud expresa de la junta directiva o del Superintendente.

h) Verificar la eficacia de los controles internos propuestos y diseñados para una operación, servicio o producto en la etapa previa a su lanzamiento, y/o participar en el comité de dirección estratégica.

i) Evaluar los controles internos y el nivel de cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

j) Evaluar el cumplimiento de otros aspectos que determine la junta directiva, el comité de auditoría y el Superintendente.

Artículo 9. Calidades de la Unidad de Auditoría.- Las personas que conforman la UAI deben reunir los conocimientos, las aptitudes técnicas, la experiencia y otras calidades requeridas para el cumplimiento de sus responsabilidades de acuerdo a las especificidades, riesgos, productos y servicios del almacén.

Artículo 10. Subcontratación.- Los almacenes podrán subcontratar funciones que se le asignan a la UAI con la finalidad de acceder a ventajas de índole técnica, de recursos, de metodología, entre otras. Este tipo de subcontratación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Bancos, con los requisitos señalados en la presente norma y con lo dispuesto en la normativa que regula la materia sobre contratación de proveedores de servicios para la realización de operaciones o servicios a favor de las instituciones financieras.

Cualquiera sea el nivel de subcontratación, el auditor interno continúa siendo responsable de asegurar que la auditoría interna funcione de manera adecuada y eficaz, y de acuerdo a lo previsto en la presente norma y según el acuerdo o contrato de servicios suscrito con el proveedor.

El auditor interno es responsable de supervisar el cumplimiento del contrato de servicios, asegurar la calidad general de las actividades, informar al comité de auditoría, así como, efectuar el seguimiento de los resultados del trabajo contratado.

Artículo 11. Procedimientos y Técnicas de Auditoría.- Los procedimientos y técnicas de auditoría empleados por la UAI deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente norma y a lo establecido en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna dictadas por el Instituto de Auditores Internos. Asimismo, dichos procedimientos y técnicas de auditoría deberán estar contenidos en el respectivo manual de auditoría interna.

CAPÍTULO V AUDITOR INTERNO

Artículo 12. Nombramiento del Auditor Interno.- La UAI estará a cargo del Auditor Interno, funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, cuyo nombramiento corresponde a la Junta General de Accionistas de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Almacenes.

En el caso de grupos financieros, el Superintendente podrá autorizar, previa solicitud y presentación de justificaciones pertinentes, que el Auditor Interno del coordinador responsable o de la empresa controladora, cuando ésta estuviera radicada en el país, sea nombrado como Auditor Interno de un almacén.

Con el fin de evitar posibles conflictos de interés, los almacenes no podrán nombrar como auditor interno a personas que en los últimos doce (12) meses hayan ocupado cargos en el área contable o cargos gerenciales en áreas operativas o en unidades de negocios, en la misma institución.

Artículo 13. Requisitos del Auditor Interno.- El interesado que desee prestar sus servicios a un almacén como auditor interno, deberá cumplir con los criterios de calificación y requisitos de información establecidos en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras; así como, con los requisitos establecidos en la presente norma. El Superintendente podrá considerar el nombramiento de un auditor interno que no cuente con el requisito mínimo de los cinco (5) años de experiencia a un nivel adecuado de magnitud y complejidad de la responsabilidad a ser desempeñada, establecido en la referida norma.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos, el almacén deberá presentar la documentación requerida por la norma que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.

Artículo 14. Responsabilidades del Auditor Interno.- El auditor interno es responsable de cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

a) Informar por escrito al Superintendente en caso de ausencia temporal de su cargo mayor a treinta (30) días y sobre cualquier otra modificación en la composición de la UAI que afecte significativamente su funcionamiento e independencia.

b) Verificar que no se den prácticas que favorezcan a los socios, directores o administradores de la institución, que pudieran constituir un menoscabo para el interés de los clientes.

c) Comunicar la ocurrencia de hechos significativos de forma inmediata, directa y simultáneamente, al vigilante electo por la junta general de accionistas o a la casa matriz cuando se trate de sucursales de instituciones extranjeras, al Superintendente, al comité de auditoría y a la junta directiva del almacén. Dicha comunicación deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes de conocidos los hechos.

Artículo 15. Remoción del Auditor Interno.- La remoción del auditor interno antes del vencimiento de su período, deberá contar con el voto de la mayoría de dos tercios de accionistas presentes en Junta General y ser sometida a la consideración del Superintendente para su no objeción, indicando las razones que justifican tal medida. El Superintendente podrá solicitar un informe al auditor interno, quién deberá presentarlo a más tardar en la fecha que le sea indicada. Transcurrido el término antes señalado, el Superintendente dentro de ocho (8) días hábiles posteriores, mediante resolución razonada, determinará lo que considere pertinente.

En este caso, la falta de auditor interno no podrá durar más de sesenta (60) días.

Artículo 16. Auditor Interno Interino.- Previa autorización del Superintendente, la UAI podrá estar a cargo de un auditor interno interino nombrado por la junta directiva hasta por un plazo de seis (6) meses, salvo en caso de remoción del auditor interno, en cuyo caso, la UAI podrá estar a su cargo hasta por un plazo de sesenta (60) días según lo dispuesto en el artículo precedente. El auditor interino deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en la presente norma para el caso del auditor interno.

CAPÍTULO VI PLAN ANUAL DE TRABAJO

Artículo 17. Contenido mínimo del Plan Anual de Trabajo.- La elaboración del plan anual de trabajo será responsabilidad de la UAI, el cual deberá estar acorde con el volumen y complejidad de las operaciones. El plan deberá ser presentado al comité de auditoría y aprobado por la junta directiva dentro del último trimestre del año inmediato anterior a su ejecución y remitir copia del mismo al Superintendente en la primera quincena del mes de enero del siguiente año, y deberá contener, al menos, los aspectos siguientes:

a) Objetivos anuales y alcance del plan de la UAI.

b) Cronograma de las actividades programadas, cuyo contenido mínimo es el previsto en el anexo de la presente Norma, el cual forma parte integrante de la misma. Dicho cronograma deberá incluir las fechas y plazos detallados por actividad, fechas probables de presentación de informes y reportes, y el seguimiento a observaciones formuladas por el Superintendente.

c) Recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles para el cumplimiento del plan, indicando la estructura administrativa, la del personal que conforma la UAI, el cargo que ocupan y la formación profesional de estos, indicando, de ser el caso, la necesidad de contratación de servicios especializados.

Artículo 18. Modificaciones del Plan Anual de Trabajo.- Las modificaciones sustantivas realizadas al plan deberán ser comunicadas al Superintendente dentro de los cinco (5) días de aprobadas, acompañando copia del acuerdo de la sesión respectiva de la junta directiva donde se precisan los motivos que les dieron origen. El Superintendente podrá objetar mediante resolución dichas modificaciones o sugerir otras.

Artículo 19. Informe sobre el Avance del Plan.- El auditor interno deberá rendir un informe trimestral de avance del Plan Anual de Trabajo al comité de auditoría y al vigilante electo por la junta general de accionistas o a la casa matriz cuando se trate de sucursales de instituciones extranjeras. Dicho informe deberá ser remitido por el comité de auditoría a la junta directiva del almacén, con copia al Superintendente, dentro de los veinte (20) días posteriores al cierre de cada trimestre. El informe estará integrado por un resumen de las actividades programadas no realizadas y la fecha en que serán ejecutadas, de las actividades realizadas pero no programadas según dicho plan; así como, un detalle consolidado de los informes de auditoría realizados a la fecha, que describa los hallazgos encontrados, las recomendaciones para subsanarlos y el seguimiento y grado de cumplimiento de las mismas.

Será responsabilidad del auditor interno indicar en el informe trimestral de avance antes referido de que no detectó ningún hecho significativo que debiese haber comunicado, si fuere el caso.

CAPÍTULO VII INFORMES DE AUDITORIA Y ARCHIVOS

Artículo 20. Presentación de Informes.- El auditor interno deberá presentar al comité de auditoría todos los informes que elabore en cumplimiento de sus funciones. Dicho comité evaluará los informes finales respectivos y a más tardar en la sesión inmediata siguiente los presentará a la junta directiva. La oportunidad en la que dicho comité tome conocimiento de los informes y las decisiones que al respecto se adopten, deberán constar en el libro de actas respectivo.

Artículo 21. Contenido mínimo de los Informes.- Los informes elaborados por la UAI deben contener, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivo y alcance de la evaluación.

b) Metodología, procedimientos y técnicas de auditoría empleados; así como, descripción del trabajo realizado.

c) Evaluación de la situación de la actividad u operación a la fecha del informe, identificando los riesgos detectados y su impacto en la institución, así como, la evaluación de los procedimientos y controles utilizados por ésta.

d) Medidas correctivas recomendadas y/o adoptadas para subsanar los problemas o deficiencias identificadas, según corresponda.

e) Nombre de los funcionarios responsables de la evaluación; y

f) Fecha de inicio y término de la evaluación.

Artículo 22. Archivo y Conservación de Documentos.- La UAI deberá mantener un archivo conteniendo los informes elaborados (programados y no programados) y otras comunicaciones que mantenga con las diferentes unidades o áreas del almacén, así como, los papeles de trabajo y la documentación soporte de los mismos. Dicha información deberá estar a la disposición del Superintendente y de los auditores externos.

La UAI deberá conservar en forma electrónica o física, por un período no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del informe final del respectivo examen, los papeles de trabajo y toda la documentación que respalda adecuadamente los informes de auditoría emitidos por ellos.

CAPÍTULO VIII EL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 23. Comité de Auditoría.- La junta directiva deberá constituir mediante resolución un comité de auditoría para asistir a la misma en el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia para el proceso de información financiera, riesgos de negocio, control interno, auditoría y el proceso utilizado por el almacén para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativa, código de conducta, entre otros.

El comité de auditoría debe estar conformado, como mínimo, por tres miembros de la junta directiva, el que será presidido por uno de ellos, quien será nombrado por dicha junta.

Podrán participar en el comité de auditoría como invitados, con voz pero sin voto, el presidente, el director ejecutivo, el gerente general, auditor interno, el auditor externo y cualquier otro funcionario que consideren pertinente.

Artículo 24. Conflictos de interés.- Cuando algún miembro del comité de auditoría tuviere interés personal o conflictos de interés sobre algún asunto que sea abordado por dicho comité, deberá abstenerse de conocer el caso, no estar presente durante la discusión, ni incidir en el tema relacionado, lo cual se deberá hacer constar en acta.

Artículo 25. Obligaciones del Comité de Auditoría.- Los miembros del comité de auditoría tendrán las siguientes obligaciones mínimas:

a) Reunirse ordinariamente al menos cada tres meses, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias para tratar asuntos que ameritan ser atendidos con prontitud.

b) Informar a la junta directiva, al menos cada tres meses, los resultados de los informes finales de auditoría que presente el auditor interno.

c) Llevar un Libro de Actas en donde queden plasmados los temas abordados, firmado por cada uno de los miembros, de manera que pueda verificarse el análisis, discusión y toma de decisiones sobre dichos temas, así como, de un ejercicio de seguimiento sobre la implementación de las decisiones y medidas adoptadas.

d) Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las normas dictadas por la Superintendencia.

e) Además de las tareas que le encomienda la junta directiva, deberá realizar las siguientes:

1) Servir de medio de comunicación entre la junta directiva y la UAI y entre la junta directiva y la auditoría externa, con respecto a asuntos que se detallan a continuación:

- i. Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales.
- ii. Alcance y resultados de los exámenes semestrales y anuales.
- iii. Prácticas contables y financieras del almacén.
- iv. Efectividad y calidad del sistema de control interno.
- v. Alcance de otros servicios proporcionados por los auditores externos.
- vi. Cualquier otro asunto relativo a la auditoría de las cuentas del almacén y sus aspectos financieros, que el comité crea necesario considerar, a su discreción.

2) Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la UAI y proponer modificaciones al mismo.

3) Recomendar a la junta directiva la remoción o reelección del auditor interno y externo.

4) Atender las propuestas que la UAI formule encaminadas al fortalecimiento del sistema de control interno y atender sobre situaciones que impidan su labor.

Artículo 26. Funciones principales del Comité de Auditoría.- El comité de auditoría tendrá las siguientes funciones:

a) **Respecto a los estados financieros:** Revisar los estados financieros al cierre del período, con el gerente general o ejecutivo principal y con los propios auditores externos, a fin de determinar:

1) Si los mismos se presentan de conformidad con el MUC.

2) Si se han considerado apropiadamente todos los asuntos y transacciones o eventos especiales que deben ser expuestos en notas a los estados financieros.

3) Si las decisiones tomadas por la gerencia son razonables en lo que corresponde a las áreas significativas de valorización de activos y determinación de obligaciones, cuando el criterio es un factor importante en la determinación.

4) La forma como fueron resueltos los más importantes problemas de carácter financiero encontrados en la preparación de los estados financieros.

5) El amplio intercambio de ideas con las gerencias y con los auditores externos sobre los aspectos y partidas más importantes de los estados financieros y notas a los mismos. En ciertos casos, no obstante, será necesario un análisis detallado de cada uno de los componentes de los estados financieros, debido a que la preparación y contenido de los mismos es de responsabilidad de la gerencia. En muchos casos, sin embargo, el comité querrá, probablemente, que los auditores externos participen en la revisión.

6) Si se han implementado las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con las recomendaciones dadas por el Superintendente, así como, con las recomendaciones que hayan emanado de la auditoría interna y auditoría externa.

b) **Respecto a los informes de los auditores externos:** Revisar el resultado del examen de los auditores externos con ellos mismos, considerando:

1) El contenido del informe de auditoría, especialmente cualquier limitación al alcance del trabajo u otro asunto que pudiera haber generado salvedades en el dictamen.

2) Cualquier diferencia entre el alcance del trabajo planeado y el que finalmente se llevó a cabo, que previamente no haya sido comunicada a la atención del comité.

3) La solución de problemas de auditoría de mayor importancia tratados durante las reuniones anteriores.

4) Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y auditores externos, con respecto a principios de contabilidad, tratamiento de transacciones o eventos específicos, revelaciones en los estados financieros y ajustes resultantes del examen.

5) Las recomendaciones de los auditores externos para el mejoramiento de los procedimientos de contabilidad y del sistema de control interno contable del almacén.

6) Los comentarios escritos de los auditores externos con respecto a asuntos de carácter irregular que pudieran haberse notado durante el examen.

7) Los puntos de vista de los auditores externos con respecto a la competencia técnica de la gerencia contable.

c) Respecto al control interno: Es conveniente que el comité de auditoría se informe cuidadosamente de las condiciones de control interno del almacén y se interese en conocer el resultado de los estudios y esfuerzos que éste realiza con el propósito de mantener controles óptimos. Debe ponerse énfasis en las actividades de sus auditores internos, de la gerencia y de los auditores externos. En este aspecto el comité debe informarse directamente si los auditores internos estudian y evalúan la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno y sus regulaciones en forma periódica, cubriendo lo siguiente:

1) La forma en que se hacen esos estudios y evaluaciones.

2) Si las políticas y procedimientos del almacén definen clara y apropiadamente las mismas, y si son debidamente comunicadas a todo el personal.

3) Si los auditores internos han proporcionado sugerencias efectivas para mejorar aquellas áreas de la contabilidad y administración donde las políticas y procedimientos del almacén no están siendo adecuadamente cumplidas, y si se ha tratado con la gerencia los resultados de las revisiones y el cumplimiento de sus políticas y controles.

4) Con respecto a las reuniones con la gerencia, el comité debe tratar en el nivel apropiado de gerencia asuntos concernientes a la definición de políticas y procedimientos del almacén, con respecto a los controles internos vigentes y al cumplimiento de la normativa aplicable. Debe tenerse especial cuidado que dichos asuntos hayan sido apropiadamente tratados por la gerencia general. Asimismo, el comité de auditoría debe obtener los puntos de vista de la gerencia con respecto a las recomendaciones de los auditores internos y externos sobre las políticas de control interno y al análisis de la relación costo / beneficio en la ejecución de esas recomendaciones.

5) El comité de auditoría debe informar periódicamente y por escrito, de sus actividades a la junta directiva, ello permitirá que cada director se informe de asuntos de carácter financiero y administrativo o de gestión del almacén, lo cual servirá para que pueda cumplir mejor sus responsabilidades con respecto a la calidad de la institución.

El cumplimiento de las funciones antes descritas en ningún modo significa que el comité de auditoría, ni los directores que lo conforman, sustituirán a los auditores externos ni al auditor interno en la ejecución del trabajo técnico sino, por el contrario, que el Comité (y a través de ellos toda la junta directiva) tenga una participación activa, no sólo en el proceso de contratación de los auditores externos, sino también en el conocimiento del alcance de su trabajo y del resultado de sus exámenes y revisiones.

Artículo 27. Período de Vigencia del Comité de Auditoría.- La junta directiva del almacén determinará la duración del mandato de sus representantes en dicho comité, el que en ningún caso podrá ser superior a tres años, o hasta el término del período de la junta directiva, si éste concluyera antes de ese plazo.

Continuará.....

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 20393 - M. 14511 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No.03-2011 “Reparación y Mejoras en cubierta de Techo Lote No. 1, PILM”.

LLAMADO A LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para **la “Reparación y Mejoras en cubierta de Techo Lote No. 1, PILM”.**

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del Miércoles 04 y Jueves 05 de Enero-2012.

Visita al Sitio: Viernes 06 de Enero-2012, a las 9:00 a.m., Parque industrial “Las Mercedes”, Km. 12½ Carretera Norte.

Fecha para presentar ofertas: jueves 12 de Enero-2012, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.

(f) Ing. Honorio Pichardo

Jefe de Oficina de Adquisiciones
Corporación de Zonas Francas

SECCION JUDICIAL

Reg. 20446 - M. 15998 - A - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO S.A (CNPC)

De conformidad a los Estatutos de la Sociedad, se convoca a **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** con el objeto de autorizar prorroga de vigencia de la Sociedad y discutir sobre la emisión de nuevos títulos accionarios.

Fecha: **6 de Enero 2012**

Hora: 3:00 pm

Lugar: Auditorio Procuraduría General de la República

Agenda

1. Lectura y aprobación de agenda del día.
2. Autorizar prorroga de vigencia de la Sociedad.
3. Emisión de nuevos títulos.
4. Puntos Varios

Se solicita previa acreditación de accionistas el **5 de Enero 2012 a partir de las 9:00 am** a las **4:00 pm** en las oficinas de las Compañía Nacional Productora de Cemento (CNPC) ubicadas de ENEL Central 150 varas al Sur.

Managua, Diecinueve de Diciembre del dos mil once.

María Jose Martínez Baca, Secretaria Junta Directiva. CNPC.

Reg.19666-M. 10012-A- Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora MARIA BERNARDA SANCHEZ, solicita que en unión de las señoras LUZ MARINA SANCHEZ GONZALEZ, VERONICA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ Y EDUARDA ESMERALDA GONZALEZ, se les declara Herederas Universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran su señora madre y hermano señores JUSTA MARTIR SANCHEZ SANCHEZ conocida socialmente como JUSTA SANCHEZ ARIAS (q.e.p.d) Y JOSE PORFIRIO BUSTOS SANCHEZ (q.e.p.d) en especial del inmueble ubicado: en el Barrio Altagracia, del Colegio Mongalo ocho cuadras al Sur con un área de extensión de 816.38 Mts.2 la que se encuentra inscrita bajo el No. 75, 744, Página 143, Tomo 259, del Diario e inscrita con el No. 36,776, Tomo 960, Folio 67, Asiento 4to., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del termino de ocho días después de la publicación.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y diez minutos de la mañana del catorce de noviembre del año dos mil once. **(F). Lic. Evelyng González Betancourt**, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-3

Reg. 20246-M. 13051-A- Valor C\$ 95.00

EDICTO

LUIS FELIPE MENDOZA ALVARADO, mayor de edad, casado agricultor, del domicilio de Villa el Carmen.-, SOLICITA Sea declarado Heredero Universal de todos los bienes que dejara el FELIPE SANTIAGO MENDOZA HERNANDEZ (Q E P D) conocido como FELIPE MENDOZA (Q E P D).- Interesados, oponerse término legal.

MANAGUA, a las diez y once minutos de la mañana del treinta de noviembre de dos mil once. **(F). Elba Xiomara Narvaez Toruño**, Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

DOJAGUGO
014251-ORM1-2011CV.

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata del **Decreto 68-2011 “DECRETO DE APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA POLITICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE) SOBRE ACCESO A BASES DE DATOS DE CENSOS Y ENCUESTAS”**, publicado en La Gaceta No. 239, del día Lunes 19 de Diciembre de 2011:

CONSIDERANDO I del Decreto No. **68-2011 “DECRETO DE APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA POLITICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE) SOBRE ACCESO A BASES DE DATOS DE CENSOS Y ENCUESTAS.”** de fecha dieciséis de Diciembre del año 2011, corrija error tipográfico como sigue: “Instituto Nacional de Información” en lugar de “Instituto Nacional de Informaci-ón”.

El anexo de dicho Decreto denominado “Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) Política del INIDE sobre acceso a bases de datos de censos y encuestas, deberá leerse de la siguiente manera:

I. Objeto de la política de bases de datos, debe leerse así:

La presente política norma las condiciones para propiciar el acceso libre y sin restricciones a las bases de datos de censos y encuestas ejecutadas por el INIDE.

Los objetivos de la investigación estadística del INIDE se expresan en un conjunto de Tablas de Salida que, obtenidas al procesar la correspondiente Base de Datos y sometidas a un proceso de análisis, revisión y edición, permiten elaborar el informe final dispuesto para su difusión. No obstante, además del informe y de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, el INIDE dará acceso al público en general, y en particular de investigadores y tomadores de decisión, a las bases de datos de los censos y encuestas.

Literal b. Base de Datos del punto III Definiciones: debe leerse así:

b. Base de Datos

Es un conjunto de microdatos estadísticos, es decir, los valores que toman las variables incluidas en los instrumentos de recolección de datos – boletas o formatos de registro – para cada unidad básica de observación: persona, hogar o unidad económica según el caso pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente en formato digital para su fácil acceso y posterior uso, guardando el sigilo estadístico y la confidencialidad de las y los informantes.

Numeral 1 del Punto V Procedimientos de Acceso a Bases de Datos y observaciones sobre su uso, deberá leerse así:

1. El INIDE dará acceso a través de su página web las bases de datos de las encuestas. En caso el acceso a internet sea limitado, el INIDE proveerá copia electrónica de las bases de datos, previa solicitud del usuario y en medio magnético provisto por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Numeral 3 del Punto V Procedimientos de Acceso a Bases de Datos y observaciones sobre su uso, deberá leerse así:

3. La Base de Datos de los Censos será accesible al público a través de un sistema de consulta en línea en la página WEB del INIDE en un plazo máximo de dieciocho meses después de iniciado el levantamiento de la información.

Numeral 4 del Punto V Procedimientos de Acceso a Bases de Datos y observaciones sobre su uso, deberá leerse así:

4. En el mismo plazo máximo de dieciocho meses después de iniciado el levantamiento de la información, el INIDE entregará las bases de los microdatos de los Censos a toda persona o institución que formule una solicitud en este sentido y suscriba con el Instituto un convenio donde se recoja el compromiso del uso ético y profesional de los datos y se precise el objetivo y uso de la información a ese nivel. El solicitante deberá proveer el medio magnético para grabar la copia de la base de datos. El INIDE entregará dicha copia en no más de cinco días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud y convenio firmado por el solicitante.